OTORGA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONDENA.

RESERVADO

DECRETO EXENTO Nº 2285 /

SANTIAGO, 21 JUL 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.856, de 2003, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; en el Decreto Supremo N°685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley Nº19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, **DANIELA YUBISAY VELÁSQUEZ JIMÉNEZ** presentó solicitud de reducción de condena.

Que, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ** ha acreditado, el cumplimiento de los requisitos legales para la concesión del beneficio de reducción de condena, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 19.856, y artículos 74 y 75 del Reglamento.

Que, según lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en Causa Rol 1002-2018, no concurriendo las circunstancias fácticas del artículo 17 de la Ley N°19.856, este Ministerio no está habilitado para denegar el beneficio de reducción de condena fundado en la gravedad del delito y el bien jurídico protegido. Por su parte, la jurisprudencia uniforme de la Excelentísima Corte Suprema, plasmada, por ejemplo, en las causas Rol 14.259-2014 y 23.614-2014, ha resuelto que esta Cartera de Estado está obligada a dictar el decreto correspondiente, si de acuerdo a los términos de la Ley son satisfechos los requisitos ahí establecidos.

DECRETO:

OTÓRGASE el beneficio de reducción de condena a **DANIELA YUBISAY VELÁSQUEZ JIMÉNEZ**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, cédula de identidad para extranjeros [redacted] recluida en el **C.C.P. DE IQUIQUE**, condenada por sentencia dictada por el **TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE**, en causas [redacted] quien inició su condena el día **11/04/2022**, siendo la fecha original de término de condena **12/04/2027, reduciéndose ésta en 9 meses**, siendo la nueva fecha de término de condena el día **12/07/2026**, con excepción de las penas pecuniarias.

Interferencia

TÉNGASE PRESENTE que se dejará sin efecto el presente acto administrativo, si con posterioridad a la última resolución de la Comisión de Beneficio de Reducción de Condena, y hasta antes de cumplida la condena en conformidad al artículo 4 de la Ley Número 19.856, la beneficiada incurriere en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 17 de dicha Ley.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.C.P. DE IQUIQUE** donde se encuentra recluida la beneficiada.

NOTIFÍQUESE personalmente a la beneficiada, por parte de Gendarmería de Chile, el mismo día en que deba tenerse por cumplida la condena, y entréguese copia del presente decreto.

COMUNÍQUESE y remítase copia del presente decreto, debidamente certificado, al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez notificada la beneficiada por parte de la administración penitenciaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUIS SILVA IRARRÁZAVAL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (S)

Distribución
- División de Reinserción Social
- GENCHI
- SEREMI
- SRCeI
- INTERESADO
- PDI
- Servicio Nacional de Migraciones
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

PATRICIO CUEVAS LAGAZZI
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Interferencia